

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00228.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 48, 54 y 58 del expediente digital).-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio del acreedor hipotecario citado en el presente asunto señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ AYALA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, cumplido lo ordenado por el artículo 108 del código en referencia y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el citado acreedor hipotecario, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LÍTEM del emplazado acreedor hipotecario citado en el presente asunto señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ AYALA, para que lo represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado– Dr. JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELÁSQUEZ, identificado con la C. C. No. 19.256.608 y T. P. A. No. 35.442 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a la Carrera 10 No. 14 - 56, Oficina 410, Edificio el Pilar de ésta ciudad, correo electrónico albertoleguizamo@yahoo.com, teléfono (601) 281 2586, celular 310 817 62 79(C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

De otra parte, se ordena a la secretaría de este Despacho proceder de conformidad, acorde a lo ordenado en proveído calendado 10 de

noviembre del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 55 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **001**, hoy **12 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e8d52dd15f5a196b0fa939215313b782849cbead41e5da83c83a9a239d7a84**

Documento generado en 11/01/2023 11:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>